

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia

Estimado señor:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-082-2024, artículo IV de la sesión ordinaria N°04 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 12 de febrero de 2024 por presencialidad remota, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El curso NRC40868, ETA402, Administración y Sostenibilidad, G63 del plan de estudios de Administración se debe impartir en el I ciclo 2024.
2. Mediante oficio UNA-DAL-OFIC-032-2024, con fecha 09 de febrero de 2024 la Directora Académica, MSc. Marlene Durán López presenta al Consejo de Sede solicitud de contratación por recargo de tareas docentes a Ronald Sánchez Brenes, cédula de identidad 206470044, categoría 89, para impartir curso NRC40868, ETA402, Administración y Sostenibilidad, G63 del 12 de febrero al 14 de julio de 2024.
3. Procedimiento interno de la Sede Chorotega para nombramientos académicos, según UNA-SRCH-CIRC-043-2023.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. La Escuela de Administración, mediante acuerdo UNA-CO-EDA-ACUE-255-2023 aprobó el perfil respectivo en el área Administración y Ambiente para el curso NRC40868, ETA402, Administración y Sostenibilidad, G63 que genera la solicitud del recargo.
3. Mediante oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-032-2024 con fecha 09 de febrero de 2024 suscrito por la MSc. Marlene Durán López Directora Académica del Campus Liberia, presenta al Consejo de Sede la solicitud de recargo de tareas docentes para nombrar al académico Ronald Sánchez Brenes, cédula de identidad 206470044 categoría 89, para impartir el curso NRC40868, ETA402, Administración y Sostenibilidad, G63 cuya matrícula es 25 estudiantes de la carrera Administración, Sede Regional Chorotega, Campus Liberia, del 12 de febrero al 14 de julio de 2024, con 10 horas contacto. Recargo que será financiado con el contenido presupuestario disponible D.15.0319, en la plaza N°0166-2024.

Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado

por las siguientes razones:

- a. Ha concluido la matrícula ordinaria del curso y se cuenta con la cantidad de estudiantes que permite la apertura del curso en forma regular.
  - b. La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, ( desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional. (NOTA el Sistema ya lo vincula)
  - c. Existe inopia comprobada ya que:
    - 1.1.1. Consultó el registro de elegibles actualizado dentro del año, para el perfil requerido y no existen oferentes. (En caso de que el registro no haya sido actualizado en el último año a nivel institucional, se debe aplicar la consulta pública (correo oficial y Facebook), según lo establecido en la circular instrucción de la Rectoría Adjunta vigente e indicar lo acontecido).
    - 1.1.2. Consultó el registro de elegibles de las unidades académicas adscritas a su facultad o centro y tampoco existen oferentes idóneos (este requisito no aplica para sedes y sección regional, ni para CEG)
  - d. Coordinó con el Decanato de las Facultades o centro (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un  $\frac{1}{4}$  de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
  - e. Propone la contratación por recargo de este académico ya que a esa persona se procede a ofrecer el curso por recargo a este profesor quien labora a TC y posee el perfil del curso; debido que no hay propietarios con el perfil en esta carrera.
  - f. La Sede Chorotega cuenta con el contenido presupuestario necesario D.15.0319, específicamente una plaza laboral N°0166-2024 en la que se ejecutará la contratación.
4. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y

procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.

5. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plaza 0166-2024 para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.
6. Finalmente, se constatan los requisitos de la persona postulada y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. **SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA RONALD SÁNCHEZ BRENES, CÉDULA DE IDENTIDAD 206470044 PARA IMPARTIR EL CURSO NRC40868, ETA402, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, G63, DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS LIBERIA, POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 12 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 2024. ACUERDO FIRME.**
- B. **INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO, EL AVAL DE INOPIA (CUANDO CORRESPONDA) Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.**
- C. **INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA A NOMBRAR QUE DEBE:**  
Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>

Atentamente,

MSc. Edgar Vega Briceño  
Presidente a.i.  
Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Marlene Durán López, Directora Académica Campus Liberia.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia.
- PhD. Ronald Sánchez Brenes, Académico